

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 168/2022
ACTOR: INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a ocho de diciembre de dos mil veintidós, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
1. Escrito de la delegada del Instituto Federal de Telecomunicaciones.	20243
2. Oficio número 114/CJEF/CACCC/DGCC/37180/2022 del delegado del Poder Ejecutivo Federal.	20442
3. Acta de audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, correspondiente al ocho de diciembre de dos mil veintidós, celebrada en la presente controversia constitucional.	Sin registro

Las documentales indicadas en los números uno y dos se recibieron el cinco y siete de diciembre del año en curso en el “*Buzón Judicial*” y se registraron, respectivamente, el cinco y el ocho de los mismos mes y año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a ocho de diciembre de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el acta de audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos celebrada en este medio de control constitucional, así como el escrito y el oficio suscritos, el primero de ellos, por la delegada del Instituto Federal de Telecomunicaciones y, el segundo, por el delegado del Poder Ejecutivo Federal, cuya personalidad tienen reconocida en autos.

Atento a lo anterior, vistas las promociones de los referidos delegados, con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo, y 34 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se les tiene formulando **alegatos** en la presente controversia constitucional.

Por otra parte, de la referida acta de audiencia se hace constar la relación de las diversas pruebas documentales aportadas durante la instrucción de este asunto por las partes, la instrumental de actuaciones, la presuncional en su doble aspecto, legal y humano, así como las páginas electrónicas que menciona el Instituto Federal de Telecomunicaciones

Por tanto, con fundamento en los artículos 11, párrafos primero y segundo, 31, 32, párrafo primero, y 34 de la ley reglamentaria de la materia, **se admiten las pruebas ofrecidas por las partes, las que se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza; así como los alegatos hechos valer.**

En consecuencia, **se cierra instrucción en este medio de control constitucional a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente**; esto, de conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 36 de la normativa reglamentaria.

En otro orden de ideas, con apoyo en los numerales 1 y 9 del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de este

Máximo Tribunal, intégrese también al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la normativa reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente acuerdo.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

